

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 817-2016-OS/OR LA LIBERTAD**

La Libertad, 28 de marzo del 2016

VISTOS:

El expediente N° 201600033255, el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 14207-2016-OS/OMR-III-CM, de fecha 04 de marzo de 2016 y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 739-2016-OS/OR LA LIBERTAD de fecha 28 de marzo de 2016, sobre el establecimiento ubicado en la avenida Túpac Amaru cuadra 15 – Urbanización Mochica, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; cuyo responsable es la empresa fiscalizada **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAN JORGE S.R.L** con Registro Único del Contribuyente (R.U.C) N° 20231217356.

ANTECEDENTES

1. Conforme consta en Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 14207-2016-OS/OMR-III-CM, en la visita de fiscalización realizada el 04 de marzo de 2016, en el establecimiento ubicado en la avenida Túpac Amaru cuadra 15 – Urbanización Mochica, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, se constató que el porcentaje de error detectado en un (01) contómetro de las mangueras verificadas, era de:

a) Error porcentaje caudal mínimo: -0.572 %.

El mismo que excede el Error Máximo Permissible (EMP), que es de $\pm 0,5\%$.

2. Mediante el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 14207-2016-OS/OMR-III-CM, de fecha 04 de marzo de 2016, notificada el mismo día, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAN JORGE S.R.L**, responsable del establecimiento fiscalizado, por haberse detectado que el porcentaje de error detectado en un (01) contómetro de las mangueras verificadas, excedía el Error Máximo Permissible (EMP) establecido en el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presenten sus descargos y de considerarlo se puedan acoger al beneficio de reducción de multa por pago voluntario.
3. Asimismo, junto con el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 14207-2016-OS/OMR-III-CM, se hizo entrega de una Boleta Electrónica Informativa, con código de multa N° 401-000014207-01, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30° y numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD.
4. A través del escrito de registro N° 2016-33255, presentado con fecha 16 de marzo de 2016, la empresa fiscalizada presentó sus descargos.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 817-2016-OS/OR LA LIBERTAD**

5. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 739-2016-OS/OR LA LIBERTAD de fecha 28 de marzo de 2016, la Oficina Regional de La Libertad de OSINERGMIN realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
6. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 739-2016-OS/OR LA LIBERTAD de fecha 28 de marzo de 2016, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, corresponde dar por concluido y disponer el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa fiscalizada **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAN JORGE S.R.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD, y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 739-2016-OS/OR LA LIBERTAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la empresa fiscalizada **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAN JORGE S.R.L.**, aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de **ciento setenta y cinco centésimas (0.175) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**, respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

Artículo 2°.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa fiscalizada **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAN JORGE S.R.L.**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa fiscalizada **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAN JORGE S.R.L.**, el contenido de la presente Resolución, así como el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 739-2016-OS/OR LA LIBERTAD de fecha 28 de marzo de 2016, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Jefe de Oficina Regional de La Libertad (e)
OSINERGMIN**